

Propuesta de Aprobación Parcial y Desaprobación Parcial de los Planes de Calidad del Aire para PM_{2.5} en el Valle de San Joaquín y South Coast

Documento informativo de U.S. EPA

Resumen

EPA propone una aprobación parcial y desaprobación parcial de los planes de calidad del aire para material particulado fino (PM_{2.5}) en las zonas del Valle de San Joaquín y South Coast en California. Dichos planes, conocidos como Planes Estatales de Implementación (SIPs, por sus siglas en inglés) trazan el camino para entrar en cumplimiento – a más tardar para 2015 – con las Normas Nacionales de 1997 para Calidad del Aire Ambiente (NAAQS, por sus siglas en inglés) en Materia de PM_{2.5} que estableció U.S. EPA en aras de proteger la salud pública.

No es posible para EPA dar su aprobación plena a los planes, ya que éstos dependen en gran medida de reducciones de emisiones que provienen de varios reglamentos estatales que aún no se finalizan ni se presentan a EPA para su revisión.

California es líder nacional en controles de la contaminación atmosférica que protegen la salud pública mediante el mejoramiento de la calidad del aire. La mayoría de las reducciones de emisiones necesarias para demostrar estar en cumplimiento con las normas de calidad del aire para PM_{2.5} ya han sido adoptadas por la Junta de Recursos Atmosféricos del Estado de California (*California Air Resources Board*, o CARB) y por los Distritos de Gestión de la Calidad del Aire del Valle de San Joaquín y South Coast.

Anticipamos que sus sostenidos esfuerzos durante el próximo año darán como resultado la adopción y presentación de las medidas de control necesarias para cumplir con las normas de calidad del aire para PM_{2.5}. Estamos comprometidos a trabajar con cada una de las dependencias para abordar las desaprobaciones que se proponen al día de hoy.

Dichas acciones propuestas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de EE.UU. e incluirán un periodo de 60 días de consulta pública a partir de la fecha de publicación. Los avisos que publique EPA en el Diario Oficial de la Federación (*Federal Register*) y sus documentos de soporte técnico contienen información detallada respecto de las acciones que proponemos.

Antecedentes

Tanto el Valle de San Joaquín como South Coast se encuentran actualmente en incumplimiento con las normas del NAAQS de 1997 para PM_{2.5}. Estas zonas tienen los niveles anuales más elevados de PM_{2.5} en todo el país. El PM_{2.5} puede emitirse directamente a la atmósfera, o puede formarse como resultado de diversas reacciones químicas entre emisiones de óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, compuestos orgánicos volátiles y amoníaco. Sus partículas pueden ingresar hasta las regiones más profundas de los pulmones. La exposición a contaminación por partículas está vinculada a una serie de problemas serios de salud, entre ellos daños al tejido pulmonar, cáncer y muerte prematura.

Las fuentes principales que contribuyen al PM_{2.5} y sus precursores son tracto-camiones de diesel, otros motores de diesel, quemas agrícolas y, en el caso de South Coast, motores de barco.

Según los planes del Valle de San Joaquín y South Coast, estas zonas requieren una reducción de un orden de 45% a partir de los niveles de emisiones de 2005/2006 para poder cumplir con las normas del NAAQS para PM_{2.5}.

El Estado presentó el plan de implementación, o SIP, para PM_{2.5} del Distrito de Gestión de la Calidad del Aire de South Coast a EPA como parte de un plan integral de gestión de la calidad del aire el 28 de noviembre de 2007. El Estado presentó el SIP para PM_{2.5} del Distrito de Control de la Contaminación Atmosférica del Valle de San Joaquín el 30 de junio de 2008.

Ambos planes dependen de reducciones de emisiones a lograrse mediante medidas de control de fuentes móviles de CARB, entre ellas el reglamento para tracto-camiones y autobuses más limpios y el reglamento para equipo más limpio que no circula en vialidades, mismas que se incluyeron en la Estrategia Estatal 2007 de CARB, presentada a EPA el 16 de noviembre de 2007. Dichos reglamentos se encuentran actualmente en actualización por parte de CARB, y no se han presentado a EPA para su revisión.

EPA propone aprobar los siguientes elementos del Plan:

Inventarios de emisiones. Un inventario de emisiones es un registro, dividido por fuente de contaminación, de la cantidad de contaminantes descargada a la atmósfera durante un periodo específico de tiempo. Los inventarios de emisiones se utilizan para ayudar a determinar las fuentes importantes de contaminantes atmosféricos, establecer tendencias de emisiones a lo largo del tiempo y para dirigir acciones normativas.

Reducciones de emisiones logradas mediante reglamentos que ya se han adoptado y presentado, y que EPA ya aprobó. Los Distritos de Gestión de la Calidad del Aire de South Coast y del Valle de San Joaquín han adoptado reglamentos de manera local que ayudan a reducir los niveles de material particulado; éstos incluyen el programa para quema de madera en zonas residenciales y reglamentos para turbinas de gas y quemadas al aire libre del Valle de San Joaquín, y los reglamentos de South Coast para controlar emisiones provenientes de solventes, recubrimientos y aparatos de calefacción de espacios. CARB adoptó requisitos para barcos, productos de consumo, y programas de inspección y mantenimiento de vehículos que circulan en vialidades.

El compromiso conjunto de reducción de emisiones en ambos planes está vinculado a reglamentos estatales y de los distritos.

EPA propone desaprobar los siguientes elementos del Plan:

Demostraciones de cumplimiento. Estos planes dependen fuertemente de reducciones de emisiones a lograrse mediante reglamentos que incluyen el reglamento para tracto-camiones y autobuses más limpios y el reglamento para equipo más limpio que no circula en vialidades, mismos que actualmente se están actualizando y que aún no se presentan a EPA.

- Sin estos reglamentos, a las demostraciones de cumplimiento de los planes les faltarían alrededor de una quinta parte de las reducciones de emisiones que necesitan para que estas zonas cumplan con las normas de calidad del aire para PM_{2.5}.
- Hasta que se presenten estas reglas a EPA y hayamos tenido oportunidad de revisarlas y ponerlas en acción, el compromiso de reducciones futuras de emisiones del Estado es demasiado elevado y por lo tanto no es posible aprobarlo.

En el caso de las zonas que solicitan una fecha de entrada en cumplimiento posterior a 2010, la aprobación de partes del plan dependerá de que EPA primero apruebe la demostración de cumplimiento y la fecha solicitada para cumplimiento. Dichas partes del plan incluyen las demostraciones de uso de medidas de control razonablemente disponibles (RACM, por sus siglas en inglés) y avances adicionales razonables (RFP, por sus siglas en inglés), medidas de contingencia, y presupuestos de emisiones de vehículos motorizados.

EPA propone concluir que controles sobre fuentes de compuestos orgánicos volátiles (VOCs por sus siglas en Inglés) pueden contribuir de manera importante hacia el cumplimiento con el NAAQS en el Valle de San Joaquín. El plan actual del Valle de San Joaquín plan no aborda el tema de VOCs y su aportación a la formación de PM_{2.5}.

Siguientes pasos

EPA proporcionará un periodo de consulta pública de 60 días para las acciones que propone.

El Estado y los Distritos continúan adoptando y presentando reglamentos a EPA. Estos reglamentos reducirán las dimensiones de sus compromisos futuros y reemplazarlos con reducciones reales de emisiones. Estas acciones cuentan con el apoyo de EPA.

El Estado tiene la obligación de presentar en abril de 2011 una revisión intermedia de sus planes para PM_{2.5} en la que se evalúen sus avances hacia el cumplimiento con la norma para PM_{2.5}. Esto representa una oportunidad para que el estado atienda las inquietudes de EPA respecto de los SIP actuales para PM_{2.5}.

En caso que EPA finalice su desaprobación parcial actual, comenzarían a correr dos plazos de sanciones para aquellas partes del plan que se desaprobaban.

Sanciones para compensación de emisiones: La primera sanción, la cual iniciaría a 18 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la desaprobación, será un aumento en las compensaciones de emisiones que se exigirían para fuentes fijas nuevas y modificadas en la zona.

Sanciones para proyectos de carreteras: La segunda sanción, la cual iniciaría a 24 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la desaprobación, limitará la aprobación y financiamiento de proyectos de carreteras.

No se impondrán sanciones bajo la condición de que el Estado presente una actualización de su SIP a EPA corrigiendo los problemas que identificamos y que EPA apruebe la actualización.

La desaprobación definitiva del plan además implicaría un “congelamiento de conformidad”, lo que significa que estas áreas quedarían impedidas de recibir fondos adicionales de transporte para proyectos que requieran una determinación de conformidad del plan de transporte, hasta que el Estado presente una actualización adecuada del SIP resolviendo sus deficiencias y EPA lo apruebe.

EPA tiene el compromiso de trabajar con el Estado para resolver las desaprobaciones actuales, avanzar en nuestras metas conjuntas para mejorar la calidad del aire, y evitar sanciones o consecuencias de conformidad de transporte en las zonas de South Coast y Valle de San Joaquín.

Para mayores informes:

<http://www.epa.gov/region9/air/actions/ca.html>